

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, solicitud de medidas. Queda para proveer.

Palmira V, Once (11) de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
SUSTANCIACIÓN No.315
RADICACION No. 2016-00413 -00**

Visto el anterior informe de secretaria, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 numeral 10º del C.G.P, y el art. 12 de la misma norma, por lo tanto, se libraré la medida pretendida.

En tal sentido, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar a cualquier título en la cuenta bancaria aplicación NEQUI de BANCOLOMBIA a nombre del demandado señor **DIEGO ARMANDO LUJAN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.697.056. Líbrese oficio a notificacijudicial@bancolombia.com.co y/o escribe@nequi.com.co.

1.1-. Para efectos de la medida anterior, infórmesele a la entidad bancaria que deberá limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$9.436.900,00)** cantidad con la cual deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta del despacho No. **765202041001**, Depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** de esta ciudad. **Número de proceso judicial 76-520-40-03-001-2016-00413-00.** (art. 593, num 10 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42e07c504f099f331e9105967ab8d89bd367689a8c6b26a3704e9f5a4f1d0c5**

Documento generado en 11/04/2023 09:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>